



Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 00406-2024-GG/OSIPTEL

Lima, 12 de noviembre de 2024

EXPEDIENTE	:	N° 00013-2024-GG-DPRC/CI
MATERIA	:	Aprobación de Contrato de Interconexión
ADMINISTRADOS	:	Telefónica del Perú S.A.A. / Americatel Perú S.A.

VISTOS:

- (i) El denominado “Contrato de Interconexión” suscrito el 17 de octubre de 2024 (en adelante, Contrato de Interconexión), entre Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, Telefónica) y Americatel Perú S.A. (en adelante, Americatel), el cual tiene por objeto establecer la interconexión de las redes del servicio de telefonía móvil de Americatel con la red de servicio de telefonía fija local, la red de telefonía móvil y la red de larga distancia nacional e internacional de Telefónica;
- (ii) El Informe N° 00213-DPRC/2024 de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, que recomienda aprobar el Contrato de Interconexión; con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-93-TCC (en adelante, la Ley) y en el artículo 103 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias (en adelante, TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones), la interconexión de las redes de los servicios públicos de telecomunicaciones entre sí, es de interés público y social, y por tanto, es obligatoria, calificándose como una condición esencial de la concesión;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 106 del TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, los contratos de interconexión deben sujetarse a lo establecido por la Ley, su reglamento, los reglamentos específicos, los planes técnicos fundamentales que forman parte del Plan Nacional de Telecomunicaciones, así como a las disposiciones que dicte el Osiptel;

Que, el artículo 44 del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión (en adelante, TUO de las Normas de Interconexión), aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 134-2012-CD/OSIPTEL y modificatorias, establece que, sin perjuicio de la denominación que las partes le confieran, los acuerdos entre operadores a interconectarse que comprendan compromisos u obligaciones relacionados con la interconexión misma, que posibiliten la comunicación entre los usuarios de ambas empresas o que establezcan cargos para el transporte o terminación de llamadas o, en general, cargos de interconexión, constituyen acuerdos de interconexión y deberán ser presentados al Osiptel a efectos de su evaluación y pronunciamiento, conforme a las





disposiciones del TUO de las Normas de Interconexión;

Que, mediante Resolución Suprema N° 009-2022-MTC del 6 de abril de 2022, se modificó el Plan Técnico Fundamental de Señalización, a fin de incluir el Protocolo SIP como el Protocolo de Señalización que pueden adoptar las empresas operadoras para la interconexión entre las redes de servicios públicos de telecomunicaciones, cuya entrada en vigor fue el 6 de agosto de 2022;

Que, mediante carta AMP-106/2024, recibida el 24 de octubre de 2024, Americatel remitió el Contrato de Interconexión señalado en el numeral (i) de la sección de VISTOS;

Que, de conformidad con los artículos 44, 46 y 50 del TUO de las Normas de Interconexión, se requiere un pronunciamiento favorable por parte de este Organismo, respecto del Contrato de Interconexión, a fin de que pueda surtir sus efectos jurídicos;

Que, sobre la base de la evaluación contenida en el Informe de VISTOS -que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, forma parte integrante de la presente Resolución-, esta Gerencia General considera que el referido Contrato de Interconexión se adecúa a la normativa vigente;

Que, teniendo en cuenta que las partes no han presentado una solicitud de confidencialidad respecto del Contrato de Interconexión, y considerando que la información contenida en el mismo no constituye información que revele secretos comerciales o la estrategia comercial de las empresas cuya difusión genere perjuicio alguno para las mismas o para el mercado, se dispone la inclusión automática del Contrato de Interconexión, en su integridad, en el Registro de Contratos de Interconexión, conforme al artículo 64 del TUO de las Normas de Interconexión;

En aplicación de las atribuciones que corresponden a esta Gerencia General en virtud de lo establecido en el artículo 137, numeral 137.2, del TUO de las Normas de Interconexión;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el denominado “Contrato de Interconexión”, suscrito el 17 de octubre de 2024 entre Telefónica del Perú S.A.A. y Americatel Perú S.A.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales notifique a Telefónica del Perú S.A.A. y Americatel Perú S.A., la presente resolución que aprueba el “Contrato de Interconexión” y el Informe N° 00213-DPRC/2024.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales del Osiptel incluya en el Registro de Contratos de Interconexión y publique en la página web del Osiptel, el denominado “Contrato de Interconexión”, de manera conjunta con la presente resolución y el Informe N° 00213-DPRC/2024, el mismo que es de acceso público, conforme a la información del siguiente cuadro:

N° de Resolución que aprueba el denominado <i>Contrato de Interconexión</i> suscrito el 17 de Octubre de 2024 entre <i>Telefónica del Perú S.A.A.</i> y <i>Americatel Perú S.A.</i>
Resolución N°..... -2024-GG/OSIPTEL





Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones



Empresas:
Telefónica del Perú S.A.A. y Americatel Perú S.A.
Detalle:
Contrato de Interconexión suscrito el 17 de octubre de 2024 entre Telefónica del Perú S.A.A. y Americatel Perú S.A., el cual tiene por objeto establecer la interconexión de la red del servicio de telefonía móvil de Americatel Perú S.A. con la red de telefonía fija local, la red de telefonía móvil y la red de larga distancia nacional e internacional de Telefónica del Perú S.A.A.

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su notificación a las empresas Telefónica del Perú S.A.A. y Americatel Perú S.A.

Regístrese y comuníquese,

SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
url: <https://serviciosweb.osiptel.gob.pe/ValidarDocumento> Clave: 2c26911:r3YX4



3 | 3
BICENTENARIO
PERÚ
2024

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de
Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados
Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento
y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
<https://serviciosweb.osiptel.gob.pe/ValidarDocumento>